



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

¿SABÍAS QUE...?

LOS INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE LA NÓMINAS.

Como todos sabéis, muchas empresas son muy aficionadas a retrasar el pago de las nóminas por problemas económicos o por simple y pura conveniencia. Suelen acompañar estos retrasos con las típicas excusas sobre sus problemas, no porque sean falsas, que a veces lo son, sino porque simplemente los problemas de la empresa no son los problemas de los trabajadores. Eso es un principio básico de las relaciones laborales que las empresas suelen olvidar. La relación laboral es por cuenta ajena, lo que quiere decir que es la empresa la asume todos los riesgos y problemas y es precisamente por eso que pueden quedarse con todos los beneficios.

Los trabajadores sólo tienen la obligación de prestar los servicios contratados a cambio de su salario. Por eso se dicen “por cuenta ajena”. Los problemas económicos de la empresa no justifican ni los retrasos ni menos aún los impagos.

El art. 29.3. ET es diáfano al respecto “***El interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado***”. No dice que ese 10% sea anual o 0,83% mensual; pero obviamente lo es, cosa que también dejó clara el TS en su día.

El interés por retraso del pago del salario es del 10% anual siempre. Es decir si se retrasan tienen que pagar el 10% anual incluso aunque paguen la deuda por las buenas sin que el trabajador los haya demandado.

EJ. A un trabajador le deben las nóminas completas de enero, febrero y marzo, el trabajador no demanda, y las percibe todas el 1 de agosto, por tanto los retrasos fueron de 6 meses en la nómina de enero, 5 meses en la de febrero, 4 meses en la de marzo.

Por tanto la nómina de enero habrá generado unos intereses del 5% ($6 \times 0,83$), la de febrero un 4,17% ($5 \times 0,83$), y la de marzo un 3,33% ($4 \times 0,83$) que deben ser pagados el mismo día 1 de agosto. Si no los percibiera tiene todo el derecho a la reclamación de cantidad para cobrar dichos intereses.

Esta demanda la pueden poner los representantes de los trabajadores, mediante conflicto colectivo cuando los retrasos afectan a un grupo de trabajadores.

Quede claro que estamos hablando de unos retrasos totales o parciales del cobro de la nómina.

Esperamos que te haya servido de ayuda. ***Que no jueguen con tu SALARIO.***

<http://www.mitaragon.es/>

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

VISITANOS